

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy martes veinticinco (25) de abril de 2023 pasa Despacho la acción de tutela impetrada por YEISON EDUARDO RODRIGUEZ CORONEL, contra LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CODAZZI - CESAR, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00127-00, y consta de 3 archivos en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

EUSEBIO J. ALVAREZ LEÓN  
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, martes veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2023-00127-00
<i>Accionante:</i>	YEISON EDUARDO RODRIGUEZ CORONEL
<i>Accionada:</i>	SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CODAZZI - CESAR
<i>Der. f/les reclamados</i>	ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHO DE PETICIÓN, HABEAS DATA, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y LIBRE MOVILIDAD

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por YEISON EDUARDO RODRIGUEZ CORONEL, contra la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental a ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, HABEAS DATA, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y LIBRE MOVILIDAD, DEBIDO RPOCESO, entre otros. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Oficiese

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córresele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES  
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública  
(Art. 11, decreto 491 de 2020)